



RESOLUCION No. 810 DEL 2020

"Por medio de la cual se asignan unas funciones a un funcionario de la Secretaría de Salud"

EL SECRETARIO DE SALUD

En uso de sus facultades Legales y

CONSIDERANDO

Que, dentro del programa de modernización y reorganización administrativa, el Gobernador de Bolívar, expide los decretos 54, 56, 57, 58, 663 y 708 de 2017, para establecer la nueva estructura general de la Gobernación de Bolívar.

Que, como consecuencia del proceso de modernización de la Gobernación de Bolívar, para prestar un servicio con calidad y oportunidad, atendiendo las directrices contenidas en el nuevo Modelo Integral de atención en salud (MIAS) y para cumplir los indicadores y metas del milenio, la Administración Departamental, atendiendo los principios de la función pública y administrativa puede crear los Grupos Internos de Trabajo en sus dependencias.

Que conforme al plan Nacional de Salud Pública los Departamentos a través de su Secretaria de Salud, deben cumplir sus fines en forma articulada con los Municipios y la Nación, de tal manera que se puedan cumplir sus objetivos.

Que, el componente de Gestión del Programática se encuentra dentro de la dimensión del fortalecimiento de la autoridad sanitaria de conformidad con el Plan Decenal de Salud Pública, así mismo la Resolución 518 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud, establece las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

Que, el funcionario **GUSTAVO SERRANO LEDESMA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.091.502 expedida en Cartagena, se desempeña como Profesional Universitario Código 237 Grado 03, asignado a la Secretaría de Salud, cuenta con los conocimientos, experiencia y las atribuciones individuales para apoyar las acciones de Coordinación para el componente de GESTION PROGRAMATICA (PIC).

Que el artículo 2.2.5.5.52 del Decreto 1083 de 2015 establece que se podrá asignar el desempeño de las funciones del empleo de un servidor que se encuentra en situación administrativa que no genere vacancia temporal pero que implique la separación transitoria del ejercicio de sus funciones

Que conforme a lo establecido en concepto individualizado bajo el Radicado N° 2014600011471 del DAFP, la Asignación de Funciones, es una figura a la que puede acudir la administración cuando surjan funciones adicionales que por su naturaleza puedan ser desempeñadas por empleados vinculados a cargos de la planta de personal de la entidad, sin que se transforme el empleo de quien las recibe.

Que la oficina de talento humano de la Secretaria de Salud del Departamento, elevó consulta a la Dirección de Función pública de la Gobernación, para

establecer si existe algún tipo de situación que se deba tener presente en la asignación que se pretende realizar

Que, en virtud de lo anterior y por estar ajustados a los principios que rigen la función pública se procederá a realizar una asignación de funciones de manera temporal al funcionario GUSTAVO SERRANO LEDESMA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.091.502 expedida en Cartagena.

En consecuencia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asígnese al funcionario **GUSTAVO SERRANO LEDESMA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.091.502 expedida en Cartagena, quien se desempeña como Profesional Universitario Código 237 Grado 03, asignado a la Secretaría de Salud, las siguientes funciones por un término indefinido en la Secretaría de Salud de Bolívar; durante el término de asignación, el funcionario continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo

1. Apoyar en la elaboración de planes, programas y proyectos, de la Dimensión Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria, componente Gestión Programática.
2. Participar en los espacios de coordinación intersectorial de salud pública.
3. Apoyar en el seguimiento de la ejecución de los Planes de Acción en Salud municipales.
4. Apoyar en la elaboración de informes, respuestas a requerimientos y preparación de presentaciones al responsable la Dimensión

PARAGRAFO PRIMERO: La presente asignación de funciones se entenderá complementaria a las establecidas para el empleo de Profesional Universitario Código 237 Grado 03 de la Secretaría de Salud, dispuesta en el Manual de Funciones vigente.

PARAGRAFO SEGUNDO: La presente asignación de funciones no conlleva el pago de diferencia salarial, por cuanto no se está desempeñando otro empleo.

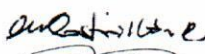
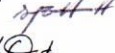
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMANN
SECRETARIO DE SALUD DE BOLÍVAR

30 NOV. 2020

Vo.bo Wilfrido Castrillón Rivera- P.U Talento Humano 
Aprobó: Eduardo Franco Osorio- Director de Salud Pública 
Sady Bettin Hoyos- Directora Administrativa y Financiera 
Revisó: Eberto Oñate Del Río- Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó: Oscar Rodríguez- Asesor Externo 